

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE MONITORES/AS PARA EL PROGRAMA DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA DE ANDALUCÍA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALMERIA Y CÓRDOBA

El Programa de Divulgación Científica de Andalucía, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, coordinado desde el Consorcio Parque de las Ciencias, tiene por objetivo principal potenciar la comunicación de la ciencia en el territorio andaluz, ante la evidencia de que la investigación científica es, cada vez más, un sector estratégico para garantizar el desarrollo y el bienestar social; y capacitar a personal cualificado susceptible de integrarse en centros de investigación, divulgación y medios de comunicación. Estas acciones se enmarcan dentro del Plan de Innovación, y Modernización de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, documento estratégico que trata de orientar todas las actividades de esta Administración hacia el objetivo común consistente en el desarrollo de la innovación como única garantía para la incorporación plena de Andalucía en la Sociedad del Conocimiento.

Por tanto el Consorcio Parque de las Ciencias, consciente de que la comunicación y divulgación científicas están llamadas a desempeñar una función cada vez más decisiva en nuestra sociedad, y en el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene encomendados, ha resuelto:

Primera. OBJETO

La presente convocatoria tendrá por objeto la concesión de dos becas de nueva adjudicación en medios de comunicación de Andalucía de las provincias de Almería y Córdoba, de Monitores/as para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía, que tienen por finalidad la preparación y capacitación de personal cualificado, con el objeto de potenciar y divulgar la Comunicación Social de la Ciencia en Andalucía. Estas acciones se enmarcan dentro del “Plan de Innovación y Modernización” de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, documento estratégico, que trata de orientar todas las actividades de esta Administración hacia el objetivo común consistente en el desarrollo de la innovación como única garantía para la incorporación plena de Andalucía a la Sociedad del Conocimiento.

Segunda. BENEFICIARIOS. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

Podrán solicitar esta beca quienes reúnan los requisitos señalados a continuación, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y que deberán mantenerse durante el plazo de disfrute de las mismas:

1. Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero/a residente en España en el momento de solicitar la beca, según lo establece el Real Decreto 2-2-1996.
2. Estar en posesión del Título de Licenciado/a en Ciencias de la Información o Comunicación, especialidad de Periodismo. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos solicitantes que hayan obtenido dichas titulaciones en junio de 2007 o con posterioridad a esta fecha.
3. Los títulos académicos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.
4. No estar afectado/a por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en la normativa general de aplicación, que se acreditará mediante la correspondiente declaración jurada del interesado/a.
5. No haber renunciado a ninguna de las becas de monitores/as del Programa de Divulgación Científica de Andalucía de convocatorias anteriores.

Tercera. DOTACIÓN, PAGO Y DISFRUTE DE LAS BECAS

1. La beca comprenderá:
 - a) Una asignación de 780 euros brutos mensuales de los cuales el Consorcio Parque de las Ciencias abonará 600 euros y el medio de comunicación donde realicen las prácticas abonará 180 euros.
 - b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último extremo será extensible al cónyuge e hijos/as del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
2. El pago de las becas se efectuará a el/la beneficiario/a directamente por el Consorcio Parque de las Ciencias, el cual se realizará por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la fecha de incorporación del becario/a al centro y de otra parte el medio de comunicación, que ingresará directamente al becario/a la cantidad acordada.

Cuarta. DURACIÓN DE LA BECA

1. La duración de la beca será de doce meses continuados, a contar desde la fecha de inicio que se especificará en la Resolución de esta convocatoria, salvo los casos de interrupciones por fuerza mayor o maternidad previstas en la base quinta, apartado núm. 5, de esta convocatoria. Con los solicitantes no seleccionados se realizará una lista de la que únicamente se hará uso en el caso de una posible finalización anticipada de alguna de las becas por parte de sus titulares. En tal circunstancia, la duración de la beca será por el tiempo restante hasta completar el plazo total de 12 meses.
2. Las becas de nueva adjudicación a las que se refiere esta convocatoria podrán ser prorrogadas hasta un máximo de un año, previa presentación por parte del becario de una memoria de actividades de extensión no superior a tres folios y una solicitud expresa por escrito dirigida a la coordinación del Programa con al menos sesenta días naturales de antelación a la finalización de la beca.
3. La concesión de la prórroga se hará por la Comisión de Selección, que valorará el trabajo desarrollado por el/la solicitante, y resolverá sobre la procedencia o no de la renovación.

Quinta. CARÁCTER DE LAS BECAS

1. El becario/a estará adscrito al destino adjudicado por la Comisión de Selección y le será nombrado un tutor/a.
2. La distribución de las becas de nueva adjudicación es: 1 para Almería y 1 para Córdoba.
3. La concesión de esta beca no supondrá ningún tipo de vinculación laboral o administrativa entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, el Consorcio Parque de las Ciencias o el medio de comunicación al que aquél resulte adscrito, ni implicará compromiso alguno por parte de dichos organismos, ni durante ni posterior al periodo de disfrute de la beca.
4. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la coordinación del Programa de Divulgación Andalucía Investiga. El periodo mínimo de compromiso del becario con el Programa será de nueve meses desde la fecha de resolución de concesión de la beca. Si el becario/a decidiera abandonar el programa antes del periodo mínimo de compromiso, deberá devolver el importe correspondiente a una mensualidad de la beca.

5. La coordinación del Programa de Divulgación Andalucía Investiga podrá autorizar la interrupción del tiempo de disfrute de las becas a petición razonada del beneficiario, previos los informes que procedan. Dicha suspensión supondrá la pérdida de los derechos adquiridos como becario durante la duración de la misma, y contará como periodo de disfrute dentro de los 12 meses, como tiempo transcurrido de la convocatoria. Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.
6. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca, y se producirán con los efectos económicos y administrativos que se establezcan en la resolución por las que se autoricen.

Sexta. CONDICIONES DE DISFRUTE

1. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario/a al centro de destino dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 de cada mes.
2. Los/as beneficiarios/as podrán disfrutar de un mes de vacaciones en función de las necesidades del Programa.
3. El disfrute de esta beca al amparo de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca, ayuda o colaboración de índole profesional no autorizadas expresamente por la coordinación del Programa de Divulgación Científica de Andalucía, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado/a, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, o del artículo 11, núm.2, de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. La ocultación de cualquiera de estos hechos será motivo de pérdida del derecho de disfrute de la beca. Las cantidades indebidamente percibidas por los/as becarios/as deberán ser reintegradas al Consorcio Parque de las Ciencias. Las entidades receptoras de becarios/as deberán comunicar a la coordinación del Programa de Divulgación Científica de Andalucía cualquier motivo de incompatibilidad que tenga su origen en las expresadas causas.

Séptima. SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA y finalizará a los 15 días naturales.
2. Las solicitudes, junto a la hoja de petición de provincias por orden de preferencia, se cumplimentarán en impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo de esta Resolución, y que estará a disposición de los/as interesados/as en las oficinas del Consorcio Parque de las Ciencias, Avda. del Mediterráneo, s/n 18006 Granada. Igualmente podrá encontrarse esta información y los impresos de solicitud, a través de Internet, en la siguiente dirección: www.andaluciainvestiga.com , una vez se haya publicado en el BOJA.
3. Las solicitudes deberán dirigirse a la Presidencia del Consorcio Parque de las Ciencias de Granada, y se presentarán en el Registro General de la Entidad en la dirección antes indicada, directamente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Las solicitudes adjuntarán la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente para los ciudadanos/as de la Unión Europea, o tarjeta de residente del/la solicitante en caso de personas naturales de terceros países.
 - b) Fotocopia del título correspondiente.
 - c) Certificación Académica Oficial, en original o fotocopia, en la que figuren de forma detallada las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas, la media de las calificaciones académicas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
 - d) Currículum vitae de la persona solicitante, en el que se detallará la formación recibida y la experiencia en el campo de la comunicación y divulgación científica, acompañado de las correspondientes certificaciones (fotocopias de certificados), ordenadas por el orden establecido en el currículum vitae.
 - e) La no presentación de la solicitud y documentación exigida en las bases, en la forma especificada, podrá ser motivo de no baremación del candidato/a.

Octava. SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. Para esta convocatoria se nombrará una Comisión de Selección formada por dos representantes del Consorcio Parque de las Ciencias y dos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. La Comisión estará presidida por el Director del Parque de las Ciencias o persona en quien delegue y actuará como secretario uno de los representantes del Parque de las Ciencias.
2. La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo máximo de 30 días a la vista de la propuesta que formule la Comisión de Selección.
3. La Comisión de Selección tendrá en cuenta, para la evaluación de las distintas solicitudes, los siguientes apartados:
 - a) Expediente académico: máximo 3 puntos.
 - b) Experiencia en el desarrollo de labores de comunicación y divulgación científicas: máximo 3 puntos.
 - c) Cursos reglados relacionados con el objeto del Programa de Divulgación Científica: máximo 2 puntos. Se tomarán como referencia en la baremación aquéllos cursos con mayor número de horas.
 - d) Cursos de doctorado: máximo 1 punto. Se tomarán como referencia en la baremación el número de créditos
 - e) Ser miembro de alguna de las Asociaciones de la Prensa de Andalucía desde junio de 2007 o con anterioridad a esta fecha; máximo 0,5 puntos.

A requerimiento de la Comisión de Selección, los aspirantes podrán ser convocados a una entrevista personal y una prueba de capacitación escrita que podrá valorarse como máximo hasta con 3 puntos.

4. Para asignar a los/as aspirantes que resulten beneficiarios/as de esta becas a los medios de comunicación de las distintas provincias andaluzas señaladas en esta convocatoria, se considerará la puntuación obtenida por cada uno de ellos/as en la baremación realizada por la Comisión de Selección, junto a lo establecido por el/la interesado/a en el modelo de petición de provincias por orden de preferencia.
5. A aquellos solicitantes que acrediten más del 33% de minusvalía, se les multiplicará su expediente académico por 1,4 puntos.
6. La Resolución que ponga fin a esta convocatoria, y en la que se designarán los interesados que resulten adjudicatarios de las becas, se hará pública en el B.O.J.A. y en las dependencias del Parque de las Ciencias.
7. En caso de que se produzcan renuncias o bajas entre los/as becarios/as, ya sean de renovación o de nueva adjudicación, el Programa de Divulgación Científica de Andalucía podrá cubrir las vacantes producidas mediante evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en esta convocatoria.

Novena. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

1. La aceptación de la beca por parte del/la beneficiario/a implicará la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad establecida en la base sexta, núm. 3 de la misma, así como de las que establezca el Programa de Divulgación Científica Andalucía Investiga para el seguimiento de la actividad y de las que resulten de aplicación en virtud del carácter público de los fondos empleados para la financiación de este Programa.
2. El/la becario/a se incorporará a su centro de aplicación en el plazo de siete días a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuente con autorización de aplazamiento concedida por la coordinación del Programa de Divulgación Andalucía Investiga.
3. El/la becario/a está obligado a realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio, ausencia temporal o renuncia por parte de éste, solicitar la previa autorización de la coordinación del Programa de Divulgación Científica de Andalucía.
4. El/la becario/a deberá justificar ante la Entidad convocante la realización de la actividad objeto de la ayuda pública. Para ello, una vez finalizado el período de la misma, deberá presentar ante el Programa de Divulgación Andalucía Investiga un informe del trabajo desarrollado con el visto bueno del/la tutor/a que le haya sido asignado/a. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de estas ayudas.
5. El/la becario/a deberá elaborar mensualmente un dossier que refleje el número de informaciones, de ciencia u otra temática, publicadas en su medio de aplicación. Este dossier se entregará al término de cada mes a la coordinación del Programa de Divulgación Científica de Andalucía.
6. El/la becario/a tiene la obligación de asistir a las reuniones, seminarios de formación y otras actividades que determine la coordinación del Programa de Divulgación Científica de Andalucía, que tendrán preferencia con respecto a las del centro de destino.

7. El/la becario/a habrá de someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Entidad convocante o la entidad colaboradora en su caso y a las de control financiero que correspondan en función de la legislación que resulte de aplicación a esta convocatoria.
8. El/la becario deberá comunicar la obtención de otras ayudas y/o subvenciones para la misma finalidad, así como las alteraciones sufridas por éstas.
9. El/la becario/a deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, de conformidad con la legislación vigente de aplicación.
10. Asimismo, el/la beneficiario/a deberán presentar ante el Consorcio Parque de las Ciencias declaración responsable de no estar afectados por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.
11. Los/las beneficiarios/as se comprometen a cumplir el régimen de formación y colaboración que establezca la coordinación del Programa de Divulgación Andalucía Investiga.
12. La no observancia de estas normas supondrá la anulación y revocación de la ayuda concedida.

Décima. CAUSAS DE REINTEGRO

1. El/la beneficiario/a estará obligado/a a reintegrar el importe total de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, si se cumple lo estipulado en el Art.112 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza:
 - a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los Centros de destino y beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la LGHP.
 - f) El incumplimiento de las directrices de la coordinación del Programa.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la LGHP procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la LGHP.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Coordinación del Programa emitirá un informe técnico que elevará al Parque de las Ciencias, en el que se hará constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de formación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

Undécima. OBLIGACIONES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN RECEPTORES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE LAS BECAS

1. La entidad colaboradora deberá verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para la concesión de las becas, así como velar por el adecuado desarrollo del programa de formación
2. La persona responsable del centro receptor deberá remitir a la coordinación del Programa de Divulgación Andalucía Investiga un certificado de incorporación del becario/a.
3. Comunicar a la coordinación del Programa Andalucía Investiga cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las becas.
4. Las entidades receptoras de los/las becarios/as deberán facilitar a éstos la asistencia a cuantas reuniones, seminarios de formación y otras actividades determine la coordinación del Programa de Divulgación Científica de Andalucía.
5. El medio de comunicación deberá observar que la naturaleza de esta beca es la formación en divulgación científica así como todos los cometidos que se formulen desde la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, dando preferencia a estos cometidos en las tareas del becario/a.

Granada, 7 de mayo de 2008
La Presidencia del Consorcio Parque de las Ciencias
(P.D. El Director)

Fdo.: Ernesto Páramo Sureda

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROGRAMA DE BECAS DE MONITOR PARA EL PROGRAMA DE
DIVULGACIÓN CIENTÍFICA DE ANDALUCÍA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Fecha B.O.J.A.:

2.- DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono de contacto:

Edad:

Nacionalidad:

3. TITULACIÓN ACADÉMICA:

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a.-

b.-

c.-

d.-

e.-

f.-

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, declarando expresamente que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En,a..... de..... de 200....

Firma,

PRESIDENCIA DEL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA

PETICIÓN DE PROVINCIA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ASUNTO: Becas de Monitores/as Programa de Divulgación Científica de Andalucía en medios de comunicación de Andalucía

Convocatoria BOJA núm.:

NOMBRE:

D.N.I.:

ORDEN PREFERENCIA	PROVINCIA
1ª	
2ª	

Las provincias que se pueden solicitar son: Almería y Córdoba.

Fecha:

Fdo.:

PRESIDENCIA DEL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA